

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "COCINA Y ALIMENTACIÓN EN SU CICLO COMPLETO DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS DE ZARAGOZA", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del contrato a que se refiere este pliego la prestación del servicio de cocina y alimentación en su ciclo completo en las doce Escuelas Infantiles del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas de Zaragoza, conforme a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas que figura en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

A los efectos de la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 55100000-1 Servicios de hostelería.

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, apartado c) de los Estatutos del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno.

**3.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, puede realizarse a través de la página:

web:<http://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/educación/>

**4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

El presupuesto máximo estimado asciende a la cantidad de 1.177.056 euros (IVA excluido), al que se adicionará el 10% en concepto de IVA (117.705 euros), lo que supone un total de 1.294.760 euros (IVA incluido) para los dos años de duración inicial del contrato, teniendo en cuenta una previsión estimada para esos dos años iniciales de 385.920 servicios de alimentación a un precio unitario de 3,05 euros/menú (IVA excluido)

64

El importe estimado anual es de 588.528 euros (IVA excluido) al que se añadirá el 10% de IVA (58.852 euros) lo que supone un importe de 647.380 euros (IVA incluido), teniendo en cuenta un número anual de 192.960 servicios de alimentación.

El valor estimado del contrato asciende a 2.354.112 euros sin IVA, que no coincide con el presupuesto de licitación al haberse tenido en cuenta para su cálculo el importe de las dos posibles prórrogas anuales previstas.

Las obligaciones económicas del contrato, para el presente ejercicio, se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17-EDU-3261-22799 "Trabajos realizados, otras empresas de alimentación".

La duración del contrato para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

## **5.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de dos años (cursos escolares), contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la formalización del contrato, o desde la fecha fijada en el documento contractual. Se prevén dos posibles prórrogas anuales, y consecutivas, por mutuo acuerdo expreso de las partes.

## **6.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procede

## **7.- CUANTÍA DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Correrán a cargo del Adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de su actividad.

El adjudicatario deberá tener suscrita la siguiente póliza: Un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de los servicios.

Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes:

1. Responsabilidad Civil de Explotación.
2. Responsabilidad Civil Patronal.
3. Responsabilidad Productos/Post-trabajos.

El límite de indemnización, deberá ser como mínimo de 600.000 euros.

Así mismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente antes del inicio de los servicios, así como cuando se requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

El adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio, y están sujetos a la Ley de Uso de Circulación de Vehículos de Motor.

La empresa adjudicataria deberá tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo de la vigencia del contrato.

## **8.- GARANTÍAS.**

No se exige garantía provisional

El adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por un 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido), dentro del plazo señalado en el art. 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando sea requerido para ello.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares figuran distintos Anexos con modelos para la constitución de la garantía definitiva.

## **9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.**

La documentación deberá presentarse en tres Sobres (nº 1, 2 y 3) conforme a los requisitos y contenido especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y con las siguientes especificidades:

## **SOBRE N° 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

La documentación a incluir en este Sobre n°1 viene especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con las siguientes especificaciones:

### **- Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:**

Justificantes de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los arts. 75 y 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los licitadores podrán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional aportando la clasificación del contratista en el Grupo M, Subgrupo 6, Categoría 3, o a través de los siguientes medios:

#### **Solvencia económica y financiera:**

- Un volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser al menos de 882.792 €, acreditándose por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### **Solvencia técnica o profesional:**

-Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, incluyendo su importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior a 411.970 €.

### **- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios materiales y personales suficientes para ello:**

Los licitadores deberán presentar documento de compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.



**SOBRE N° 2.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR RELACIONADA CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN SUJETOS A JUICIOS DE VALOR.**

\* **Proyecto de realización del servicio**, con desarrollo global del mismo, método de trabajo, organización del personal y adecuación del trabajo a la dinámica de las dependencias del Patronato. Deberán detallarse todos aquellos aspectos relacionados con la prestación de los servicios objeto de contratación, incluyendo:

- Propuesta de prestación del servicio, con indicación de horarios, distribución, etc.

- Menú correspondiente a un mes o al plazo de rotación que se oferte, indicando el valor nutricional y alimenticio, así como la cantidad -gramaje- de cada uno de los platos.

- Elementos con los que cuenta el licitador para responder a situaciones excepcionales y de emergencia que requieran incrementar la capacidad del servicio.

- Controles de calidad del servicio. Plan y metodología del control de calidad.

- Plan de formación del personal asignado al servicio, con indicación de los cursos a impartir, destinatarios de los mismos, duración, periodicidad y contenidos de los mismos.

\* **Mejoras n° 1 y n° 2**

**Mejora n° 1.-** Acciones/ materiales de educación medioambiental y educación para la salud entre los destinatarios de los menús y sus familias, comunidad educativa, trabajadores y resto de agentes implicados sobre agroecología, dieta saludable, cambio climático y alimentación, etc

**Mejora n° 2.-** Plan de acción de reducción del desperdicio alimentario en todas las fases del proceso y de compostaje de la fracción orgánica de preparación, servicio y resto de las comidas.

Los licitadores que oferten estas mejoras n° 1 y n° 2 deberán incluirlas en este Sobre n° 2.

**No pueden incluirse en este Sobre n° 2 las mejoras n° 3, n° 4 n° 5 y n° 6 que se incluirán en el sobre 3**, ni podrá facilitarse ningún dato del que pueda deducirse directa o indirectamente aspectos a valorar en el Sobre 3 mediante fórmulas aritméticas, so pena de exclusión del procedimiento.

68

**SOBRE N° 3.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR RELACIONADA CON  
LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES DE MANERA  
AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS.**

\* **Oferta económica.** Los licitadores deberán presentar una única oferta económica, a la baja, según modelo incluido como Anexo I del presente Pliego.

\* **Mejoras n° 3, n° 4, n° 5 y n° 6**

**Mejora n° 3.-** Incremento en el mínimo obligatorio exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación al número de días y/o platos de productos de proximidad y certificados con sello de agricultura ecológica, año cero o reconversión, a incluir en el menú, respecto al mínimo obligatorio.

**Mejora n° 4.-** Incremento en el porcentaje de productos hortofrutícolas de proximidad sobre el 15% exigido.

**Mejora n° 5.-** Por contratación adicional de personas con discapacidad a emplear en el servicio hasta un máximo de 2 trabajadores (mínimo 10 horas/semana cada uno).

**Mejora n° 6.-** Adquisición de medios materiales que complementen los existentes del Patronato.

**Los licitadores que deseen ofertar las mejoras n° 3, n° 4, n° 5 y n° 6 deberán incluirlas en este Sobre n° 3.**

**10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Sobre una **puntuación máxima total de 100 puntos** se establecen los siguientes criterios de valoración de las proposiciones:

**SOBRE 2. Criterios de valoración sujetos a juicio de valor (Hasta 30 puntos):**

**-Proyecto de realización del servicio: Hasta un máximo de 25 puntos.**

Se valorará el desarrollo global de la organización del servicio en cuanto a medios materiales y personales, número de horas de trabajo y tareas a realizar en cada uno de los Centros incluidos en el objeto del contrato, acreditando todos y cada uno de los requisitos y exigencias contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, método de trabajo, organización del personal y adecuación del trabajo a la dinámica de las dependencias del Patronato, otorgando la máxima puntuación a la oferta que proponga la mejor organización y asignación de los

medios humanos y materiales para llevar a cabo todas y cada una de las labores comprendidas en el objeto del contrato.

La distribución y desglose de los 25 puntos máximos será la siguiente:

**Propuesta de prestación del servicio.** Se valorará que se establezcan los elementos necesarios para la comprobación de cómo se realiza la prestación (turnos, distribución horaria....) y que estos sean adecuados a la organización del servicio a prestar y para responder a las contingencias que pudieran producirse en el mismo. **Hasta un máximo de 12 puntos.**

**Menú correspondiente a un mes** o al plazo de rotación que se oferte. Se valorará la variedad de los menús ofertados, su valor nutricional y alimenticio, así como la cantidad (gramaje) de las raciones, en particular de los segundos platos, y el compromiso de mantener valores similares durante el tiempo de duración del contrato. **Hasta un máximo de 3 puntos.**

**Elementos con los que cuenta el licitador para responder a situaciones excepcionales y de emergencia que requieran incrementar la capacidad del servicio.** Se valorará el número de servicios que se comprometa a ampliar, la rapidez de proporcionar los mismos, y la capacidad de la empresa para adaptarse a circunstancias de carácter excepcional. **Hasta un máximo de 2 puntos.**

**Controles de calidad del servicio.** Plan y metodología del control de calidad. Se tendrán en cuenta los sistemas que se compromete a implantar para el control de calidad del servicio objeto del contrato con especial significación en lo que se refiere a constatar la satisfacción de los usuarios, a dar a conocer los resultados de ello y de los controles de calidad que se establezcan, y para establecer mejoras de calidad. **Hasta un máximo de 6 puntos.**

**Plan de formación del personal asignado al servicio.** Se valorará la concreción de la oferta formativa y su adecuación a las necesidades del servicio. **Hasta un máximo de 2 puntos.**

**-Mejoras nº 1, y nº 2. Máximo 5 puntos:**

**-Mejora nº 1.-** Acciones/ materiales de educación medioambiental y educación para la salud entre los destinatarios de los menús y sus familias, comunidad educativa, trabajadores y resto de agentes implicados sobre agroecología, dieta saludable, cambio climático y alimentación, etc. **Hasta un máximo de 2 puntos.**

**-Mejora nº 2.-** Plan de acción de reducción del desperdicio alimentario en todas las fases del proceso y de compostaje de la fracción orgánica de preparación, servicio y resto de las comidas. **Hasta un máximo de 3 puntos.**

70

**SOBRE 3. Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas (Hasta 70 puntos):**

**-Oferta económica: Máximo 51 puntos.**

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto a la oferta más reducida a la que se atribuirá la puntuación máxima, evaluando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = (51 \times \text{Of. Min}) / \text{Of}$$

Siendo:

P la puntuación de la oferta que se valora,

Of.Min., el importe de la oferta más reducida entre los licitadores en euros,

Of., Importe de la oferta que se valora, en euros

**A aquellas ofertas que iguallen el precio unitario previsto en este Pliego, es decir que no realicen baja, se les asignará cero puntos.**

**-Mejoras nº 3, nº 4, nº 5 y nº 6. Máximo 19 puntos:**

**Mejora nº 3.-** Incremento en el mínimo obligatorio exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación al número de días y/o platos de productos de proximidad y certificados con sello de agricultura ecológica, año cero o reconversión, a incluir en el menú, respecto al mínimo obligatorio. **Hasta un máximo de 5 puntos por nº de días y hasta un máximo de 5 puntos por número de platos.**

Por incremento en el número de días:

$$P = 5 \times \text{Of} / \text{Max}$$

Siendo:

P la puntuación de la oferta que se valora,

Of. la oferta que se valora (en nº de días)

Max Oferta más elevada en nº de días

Por incremento en el número de platos:

$$P = 5 \times \text{Of} / \text{Max}$$

Siendo:

P = Puntuación obtenida

Of = Oferta que se valora

Max = Mejora más elevada en número de platos.

**Mejora nº 4.-** Incremento en el porcentaje de productos hortofrutícolas de proximidad sobre el 15% exigido. **Hasta un máximo de 5 puntos.**

Se aplicará la siguiente fórmula:



$$P = 5 \times Of / Max$$

Siendo:

P = Puntuación obtenida

Of = Oferta que se valora (en %)

Max = Mejora más elevada en %

**Mejora nº 5.-** Por contratación adicional de personas con discapacidad a emplear en el servicio hasta un máximo de 2 trabajadores (mínimo 10 horas/semana cada uno). **Hasta un máximo de 1,5 puntos.** La puntuación se asignará a razón de 0,75 puntos por cada trabajador a contratar.

**Mejora nº 6.-** Adquisición de medios materiales que complementen los existentes del Patronato. **Hasta un máximo de 2,5 puntos.** Sobre un mínimo de 10.000 euros/año se otorgará la mayor puntuación a la propuesta económica más elevada, y al resto se puntuará proporcionalmente conforme a la fórmula que a continuación se indica.

$$P = 2,5 \times Of / Max$$

Siendo:

P = Puntuación obtenida

Of = Oferta que se valora

Max = Oferta más elevada

## 11.- PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE EN LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR VARIAS OFERTAS.

Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

## 12.- MESA DE CONTRATACIÓN

Será de aplicación la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares pero con las siguientes especificaciones:

Presidente: El Alcalde o la Vicepresidente del Patronato.

72  
Vocales:

- El Interventor General Municipal y del Patronato.
- Sr. Secretario General Municipal y del Patronato.
- Un Concejal nombrado de entre los miembros de la Junta de Gobierno del Patronato perteneciente a uno de los Grupos Municipales que no forman parte del equipo de gobierno.
- Coordinadora de Escuelas Infantiles del Patronato
- Jefe del Servicio Administrativo de Derechos Sociales.

Secretario: Un funcionario del Servicio Administrativo de Derechos Sociales con nivel mínimo de Jefe de Negociado, que podrá ser sustituido por un funcionario de dicho Servicio designado por el Presidente de la Mesa.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, éstos serán sustituidos: el Presidente y el Concejal por los miembros de la Corporación que a tal efecto se designen; el Secretario General por el funcionario licenciado en Derecho que se designe; el Interventor General por el Jefe de Contabilidad del Patronato; La Coordinadora de Escuelas Infantiles por el Técnico del Patronato que se designe; la Jefe del Servicio Administrativo de Derechos Sociales por el personal del Servicio que se designe.

### **13.- FACTURACIÓN.**

La facturación se realizará por mensualidades vencidas por los servicios real y efectivamente prestados, debidamente detallados en la correspondiente factura.

Todos los pagos de cualquier clase que se deriven o puedan derivarse, cargas y seguros sociales, subsidios, accidentes, etc. serán por cuenta del contratista.

Así mismo, cuantos arbitrios, impuestos o tasas del Estado, Provincia o Municipio puedan exigirse por razón de lo establecido en el presente contrato, serán por cuenta del contratista.

La facturación se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

El envío de las facturas electrónicas por parte del adjudicatario al Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas se realizará a través de :

- Sede electrónica del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas ([www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es))

73

- Punto General de Entrada de Factura Electrónica de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio)

- Entidades prestadoras de servicios de facturación electrónica como CAIXA.

Las facturas que se expidan a través de la Plataforma FACE, se ajustarán a la codificación de los órganos administrativos establecidos en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas.

Código del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas de Zaragoza (Órgano Gestor): LA0000058 PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS.

Código de la Oficina Contable: LA0000058 PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION Y BIBLIOTECAS.

Código de la Unidad Tramitadora: LA0000058 PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS.

El contratista percibirá el importe del servicio efectuado, una vez llevada a cabo Acta de conformidad de recepción del mismo, mediante expedición de factura en la que consten la identificación de la empresa contratista (nombre o razón social, D.N.I. o N.I.F.) a nombre del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas de Zaragoza, señalando el N.I.F. del mismo (órgano de contratación), con identificación del Servicio o Dependencia del Patronato para el que se han efectuado los trabajos, número y fecha de factura, descripción del servicio o suministro efectuado al que responda la factura, importe total de la factura, debiendo aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total más IVA. En el caso de que la Entidad o persona física que factura esté exenta del pago del IVA deberá expresamente hacer referencia en la factura a dicha exención, acompañando justificante de la exención emitido por la Agencia Estatal Tributaria.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Contabilidad del Patronato, ubicado en la tercera planta de la sede del Patronato sito en la calle Cortesías nº 1 de Zaragoza.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro del plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación de la certificación o documento que acredite la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, modificado por el Real Decreto Leu 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendimiento de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y la Ley 11/2013, de 26 de julio. En



74

materia de intereses de demora será de aplicación el TRLCSP en los términos previstos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y la Ley 11/2013, de 26 de julio.

#### **14.- GASTOS DE PUBLICIDAD.**

Será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de contratos en el BOE o en los respectivos diarios o boletines oficiales.

#### **15.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.**

Según Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **16.- GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.**

El adjudicatario aplicará cuantas medidas preventivas sean necesarias para evitar la generación de impactos medioambientales negativos durante la realización de los trabajos y, en caso de que éstos se produjesen, adoptará las medidas correctoras necesarias para subsanarlos, corriendo por su cuenta cuantos gastos se deriven de la adopción de las mismas.

Asimismo, el adjudicatario se obliga al cumplimiento de cuanta regulación de contenido medioambiental sea aplicable a los equipos objeto del contrato. Será de su responsabilidad la adecuada gestión y tratamiento, de acuerdo con la normativa en vigor, de toda clase de residuos, envases y restos de embalajes cuyo origen sea consecuencia de cualquier actividad relacionada con el contrato.

#### **17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

1.- Se establece la obligación para la empresa adjudicataria de no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores establecidas en función del convenio colectivo que se esté aplicando al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente su vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición-cuando proceda- de sanciones



disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2.- La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

c) Informar a la Administración de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

3.- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

4.- Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

5.- En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas, la empresa adjudicataria se compromete a contratar a mujeres y en función del número de contrataciones éstas se realizarán en un porcentaje superior, al menos en cinco puntos al porcentaje medio señalado en el último trimestre para el sector de actividad concreto por la Encuesta de Población activa del I.N.E..

6.- La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.

7.- En la elaboración de memorias e informes que la empresa adjudicataria deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo

76  
porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

8.- La empresa adjudicataria deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo tres acciones nuevas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución, que podrán pertenecer a uno o más de los siguientes bloques:

1. Mejora o ampliación de los permisos establecidos por la normativa vigente.
2. Flexibilización y/o adecuación de la jornada de trabajo.
3. Flexibilización y/o adecuación del horario de trabajo.
4. Servicios de apoyo a la conciliación.
5. Otro tipo de medidas.

Para cada una de las tres medidas seleccionadas se deberá cumplimentar el Anexo II de este Pliego.

#### **18.- OTRAS INFORMACIONES:**

1.- El adjudicatario deberá asegurar que todo el personal de su empresa que preste sus servicios en este contrato se encuentre en disposición del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de acuerdo a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

2.- El adjudicatario declarará cumplir las normas de seguridad y salud dispuestas en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El adjudicatario antes del inicio del contrato de servicios presentará por escrito la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva (PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES); y el resto de documentación preventiva preceptiva.

3- El adjudicatario estará obligado a suministrar al Patronato, previo requerimiento, toda la información a que se hace referencia en el art. 9 de la Ley 8/2015, de 25 marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.

4.- La empresa adjudicataria deberá disponer de una oficina en Zaragoza.

## **19.- PORCENTAJE PARA PRESUMIR LA EXISTENCIA DE BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.**

Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 152, del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

## **20.- PLAZO DE GARANTÍA**

Finalizado el contrato y aprobada la liquidación del mismo, y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

## **21.- POSIBILIDAD DE OFERTAR VARIANTES**

No se admiten variantes.

## **22.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

Sí.

## **23.- SUBCONTRATACIÓN**

No se permite subcontratar prestaciones incluidas en el objeto del contrato.

## **24.-INFRACCIONES Y PENALIDADES**

Si el adjudicatario no cumple con alguna de las condiciones señaladas en el presente pliego, el Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas podrá imponer las penalidades que se indican en este apartado. A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias recogidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán, según su trascendencia en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

**a) Faltas leves:** Se considerarán faltas leves aquellas que afectando desfavorablemente a la prestación del servicio, no sean debidas a una actuación



78

voluntaria, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de las dependencias o componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de aquellas. A título de ejemplo:

- Falta de uniformidad y medios de protección de carácter preceptivo, desaseo, falta de decoro en el vestir o descortesía por parte del personal.
- Retraso en la entrega de la documentación exigida en los pliegos.
- Retrasos en el inicio o adelantos del final en el horario establecido para la prestación del servicio.

Las infracciones leves serán penalizadas con una cuantía entre el 0,1% la primera vez y el 0,2% en caso de reincidencia.

**b) Faltas graves:** Se considerarán faltas graves aquellas que afectando desfavorablemente a la prestación del servicio, y sean consecuencia de una actuación consciente, así como aquellas que conlleven unido peligro a personas o cosas, reduzcan la vida económica de las dependencias o componentes de las instalaciones, o causen molestias a los usuarios de aquellas. A título de ejemplo:

- La acumulación de tres faltas leves en un mes.
- La prestación defectuosa o irregular del servicio durante una semana.
- La inexactitud de la documentación exigida.
- El maltrato o la negligencia en el trato a los niños o personal del Patronato.

Las infracciones graves serán penalizadas con una cuantía entre el 0,21% la primera vez y el 1% si hay reincidencia.

**c) Faltas muy graves:** aquellas actuaciones voluntarias que afecten desfavorablemente a la prestación del servicio, que conlleven unido peligro a personas o cosas o causen molestias a los usuarios de aquella. A título de ejemplo:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas o el incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de las mejoras ofertadas por el propio contratista.
- La reiteración o reincidencia en un mismo trimestre, en faltas graves de la misma naturaleza, incluso en las originadas por reiteraciones en faltas leves, siempre que se consideren dignas de una mayor consideración aún en el caso de que no hubiesen mediado penalidades, y previa notificación por escrito al contratista.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social, así como en lo referido a la Higiene y Seguridad en el Trabajo.



- La falsedad en la documentación exigida.

Las infracciones muy graves serán penalizadas con un cuantía entre el 1,01% y el 5% y podrán ocasionar el inicio del proceso de rescisión del contrato.

Para la aplicación de las penalidades será precisa la previa audiencia al contratista y se impondrán por parte del órgano competente del Patronato, previo informe de la Gerencia del mismo.

Las faltas o infracciones se sancionarán con el porcentaje establecido según su gravedad sobre el importe total correspondiente a la mensualidad en la que tuvo lugar la falta, y se descontarán de la primera factura que se extienda, una vez sea firme la imposición de la sanción.

Asimismo, de no respetarse la obligación de no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores prevista en la cláusula 17.1 del presente Pliego se impondrá una penalidad cuyo importe se calculará aplicando al presupuesto del contrato el porcentaje en que haya minorado el salario/hora convenio del trabajador adscrito al contrato cuya reducción se haya operado en mayor medida hasta el límite del 10%. De superar la reducción del salario/hora convenio el 10% del trabajador que experimente una mayor reducción, o en caso de que el contratista no facilitara la información requerida para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en este apartado se considerará incumplida una obligación esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución

## 25.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIÓN.

Prevalecerán en todo caso los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Específicas, en lo que es materia de los mismos, sobre lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

I.C de Zaragoza a 30 de enero de 2017  
La Jefe del Servicio,

Fdo.: Asunción Heras Iñiguez.

La Jefe de la Unidad,

Fdo.: Susana García Lázaro

**CONFORME,**

Fdo.: Luis Jiménez Abad  
Secretario del Patronato



## ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

**PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO  
DENOMINADO "COCINA Y ALIMENTACIÓN EN SU CICLO COMPLETO  
DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE  
EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS DE ZARAGOZA",**

D. \_\_\_\_\_ con N.I.F. N° \_\_\_\_\_  
vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
en nombre propio (o en representación de), con domicilio social en \_\_\_\_\_  
y NIF núm. \_\_\_\_\_.

Manifiesta que, enterado del anuncio de licitación para la contratación del servicios especificado y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en todo a los Pliegos que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicho contrato por la cantidad siguiente para los dos años de duración inicial del contrato: *(Expresar la cantidad en letra y en número)*

| PRECIO UNITARIO OFERTADO<br>EUROS/MENÚ<br>(IVA EXCLUIDO) | PRECIO UNITARIO OFERTADO<br>EUROS/MENÚ<br>(IVA INCLUIDO) |
|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
|                                                          |                                                          |

Conforme al precio unitario ofertado y teniendo en cuenta que el número estimado de servicios de alimentación a prestar para los dos años de duración inicial del contrato es de 385.920 servicios, el importe total, para los dos años de duración inicial del contrato, asciende a:

..... euros (IVA excluido)

..... euros (IVA incluido)

*(Expresar la cantidad en letra y en número)*

*(NOTA: En el caso de que el licitador disfrute de exención del IVA deberá especificarlo claramente por lo que la oferta económica no deberá detallar el importe de dicho impuesto, acreditando obligatoriamente la exención de que se trate.)*

(LUGAR Y FECHA)

(FIRMA DEL PROPONENTE CON NOMBRE Y APELLIDOS)

(Razón social de la entidad)

81

## **ANEXO II**

### **MODELO DE INFORME SOBRE LAS MEDIDAS QUE ESTABLECERÁ LA EMPRESA EN MATERIA DE CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE.**

MEDIDA NÚMERO: \_\_\_\_\_

1. DEFINICIÓN DE LA MEDIDA: A quién va dirigida
2. PLANIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:  
Fecha de inicio y vigencia de la medida.
3. OBJETIVOS A CONSEGUIR.
4. MOTIVOS POR LOS QUE SE ELIGE DICHA MEDIDA: Detallar el proceso que se ha establecido para su elección.
5. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN: Indicar cómo y cuándo se va a comunicar la implantación de dicha medida a las personas que puedan acogerse a la misma.
6. INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO DE LA MEDIDA: indicar los mecanismos o herramientas que se van a utilizar para realizar un seguimiento cuantitativo y cualitativo de la medida implantada con datos desagregados por sexos y porcentajes.
7. PREVISIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS, TRABAJADORAS Y/O USUARIAS, QUE PODRÁN ACOGERSE A LA MISMA.